

CONTRATACION Y PATRIMONIO INVENTARIO Y PATRIMONIO

784.818/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato de naturaleza privada de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, y por las normas de Derecho Privado, siendo de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y cualesquiera disposiciones de Derecho privado que resultaren aplicables.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Serán objeto del contrato la contratación con Entidades Aseguradoras por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de los siguientes seguros:

- Todo riesgo daños materiales.
- Responsabilidad Civil.
- Seguros sobre las personas.
- Flota de Vehículos
- Seguros de Transportes.

El objeto del contrato se distribuye a los efectos de la licitación en los siguientes lotes:

Lote I:

- Todo riesgo daños materiales
- Responsabilidad Civil

Lote II:

- Automóviles y embarcaciones

Lote III

- Vida
- Accidentes

Lote IV:

- Transportes: Exposiciones y equipos.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos o algunos de los lotes. En el caso de que en un lote existan varias pólizas deberá presentarse obligatoriamente oferta a todas ellas.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer son el aseguramiento de riesgos, personas y bienes.

Número de referencia en la CPV: 66510000-8

3.- ORGANO DE CONTRATACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/contratos

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato queda establecido por lotes de la siguiente forma:

Lote I: 2.217.260 Euros
Lote II: 283.106 Euros
Lote III: 447.953 Euros
Lote IV: 1.641 Euros

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el tipo establecido a la baja.

Se entenderá que las ofertas de los contratantes comprenden todos los impuestos aplicables que pudieran corresponder.

El presente contrato se realiza por contratación anticipada al amparo del art. 94.2 de la L.C.S.P., por lo que su efectividad queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será desde las cero horas del 01/01/2012 hasta las cero horas del 1/01/2013, y podrá prorrogarse anualmente, mediante consentimiento expreso de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980. El plazo de preaviso para anulación del contrato es de tres meses de antelación al vencimiento de las pólizas. En cualquier caso la duración del contrato y sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede. Dada la naturaleza del contrato, no existen fluctuaciones en los factores que determinan las primas a abonar, que justifiquen la procedencia de la revisión de precios.

8.-ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

El Corredor de Seguros que intermediará y gestionará el presente contrato es Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Todos los avisos, notificaciones o incidencias que se deriven de este contrato, serán cursadas a través de la correduría mencionada.

El pago de las primas, una vez hechas por el asegurado a Aon Gil y Carvajal, se entenderán a todos los

efectos como si hubieran sido realizadas al asegurador.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

9.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El procedimiento de adjudicación de los contratos a los que se aplicará este pliego será el de procedimiento abierto al que se refieren los artículos 122 y 141 de la LCSP, conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (artículo 93.4 de la LCSP).

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1.- Para participar en el procedimiento que regula este Pliego, la entidad aseguradora deberá presentar la documentación exigida en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio, o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

2.- Se presentarán tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail, todo ello de forma legible. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato y lote al que licita.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

3.- Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación, pudiendo presentarse a uno o varios lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 129.3 de la LCSP).

5.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE UNO.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.- Personalidad y capacidad del empresario.

1.- Empresarios españoles.- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

2.- *Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.*- La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la LCSP).

3.- *Otras empresas extranjeras.*- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º.- *Representación de los licitadores.*

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.*

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 49 y 130 c) de la L.C.S.P.

La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la L.C.S.P.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62.1 de la L.C.S.P.

4º.- *Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social.*

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las

cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 49 d) y 130 c) de la L.C.S.P., y 14 del R.G.C.A.P.

El empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 135.2 de la L.C.S.P. y del artículo 15 del R.G.C.A.P.

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 49.d) de la L.C.S.P. y 13 del R.G.C.A.P., así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y, en su caso, con la Diputación Foral de régimen económico especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante el empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, salvo que ya lo hubiere presentado en el sobre B de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 130 c) y 135.2 de la L.C.S.P. y artículo 15 del R.G.C.A.P.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Habilitación empresarial exigida.

Las Entidades Aseguradoras deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos a que se refiere la presente contratación. A estos efectos, los licitadores aportarán Autorización Administrativa expedida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, para operar en los ramos objeto del contrato.

7º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económico y financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles (art.64.1.c) del L.C.S.P.

Los participantes en la licitación deberán haber alcanzado una cifra de negocios anual, que sea la menos igual o superior al presupuesto del lote al que se licite, en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados.

La cifra de primas totales intervenidas por la Entidad Aseguradora no podrá ser inferior a 50.000.000 Euros.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- Relación de los principales contratos de seguros realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe total de primas no sea inferior al presupuesto total del lote.
- Descripción del equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato. (arts.68 y 67 de la L.C.S.P.).

8º.- Empresas con trabajadores discapacitados.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la L.C.S.P.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el art. 48 de la L.C.S.P., los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 43, 64 y 67 de la L.C.S.P., acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. (art. 48 de la L.C.S.P.)

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el caso de que en la U.T.E. participen o la constituyan empresas pertenecientes a Estados de la Unión Europea ó signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4 y 55 de la L.C.S.P.

Cuando participen en la U.T.E. empresas extranjeros no comprendidos en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 48.4 de la L.C.S.P.

10º.- Jurisdicción competente.

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

13º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de la L.C.S.P., los licitadores deberán indicar la ***información considerada confidencial*** de la oferta presentada.

SOBRE DOS.- REQUISITOS TÉCNICOS

Se aportarán en este sobre los documentos que vayan a ser objeto de valoración, indicados en la cláusula 13 y cualquier otro que consideren oportuno para la valoración de su oferta.

SOBRE TRES.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: La Entidad Aseguradora deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que está incorporado en este pliego.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1. Composición.

Presidente: La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales:

- El Interventor General Municipal.
- El titular de la Asesoría Jurídica.
- Un Concejál de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.
- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejál, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, el Concejál por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Presidencia, Economía y Hacienda; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente, Secretario, Interventor General y titular de la Asesoría Jurídica, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4. Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de

la documentación contenida en el sobre UNO.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres DOS y TRES.

Los documentos del sobre UNO que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

3.- Apertura en acto público de ofertas técnicas. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas técnicas e invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las mismas. Con carácter previo se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Apertura y lectura de ofertas económicas.- En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente le represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas, dándose cuenta del resultado de la calificación de la documentación técnica.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

5.- Emisión de informes.- Los técnicos examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el Pliego, las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentará un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes consideren precisos a tal efecto.

6.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 10, punto 8 del sobre B.

7.- Apreciación de temeridad.- Se considerará, en principio, como baja desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 30 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y a la audiencia del licitador como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas proposiciones.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación en función de los cuales se concretará la valoración de las proposiciones, por orden decreciente de importancia y ponderación, son los indicados a continuación:

Lote I: Todo riesgo daños materiales. Responsabilidad Civil

1) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Objetivos), por orden decreciente de importancia:

A) Oferta Económica: Hasta 70 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada punto porcentual de minoración sobre el presupuesto de licitación, hasta un máximo de 70 puntos.

B) Mejoras Técnicas.: Hasta 15 puntos. Se valorará de 0 a 15 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, desglosado en los siguientes criterios:

- Aumento del límite de indemnización del límite por perjuicio económico puro, hasta 5 puntos, se valorará con 1 punto por cada 50.000 euros más conforme a las cantidades previstas.
- Derogación de la Regla Proporcional en Daños. 5 puntos

○Aumento del límite de Responsabilidad Civil / Patrimonial. hasta 5 puntos, se valorará con 1 punto por cada 200.000 euros más conforme a las cantidades previstas

○Aumento del límite de indemnización del límite por perjuicio económico puro, hasta 5 puntos, se valorará con 1 punto por cada 50.000 euros más conforme a las cantidades previstas.

○Derogación de la Regla Proporcional en Daños. 5 puntos

2) Criterios que exigen en su cuantificación juicios de valor (subjetivos), hasta 15 puntos,

C) Gestión y Tramitación de Sinistros: Hasta 10 puntos. Programa de Gestión de Sinistros y cualquier aspecto que considere el licitador ventajoso para la gestión y servicio del contrato.

D) Inclusión de otras garantías o mejoras: hasta 5 puntos

Lote II: Automóviles y embarcaciones

1) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Objetivos), por orden decreciente de importancia:

A) Oferta Económica: Hasta 70 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada punto porcentual de minoración sobre el presupuesto de licitación, hasta un máximo de 70 puntos.

2) Criterios que exigen en su cuantificación juicios de valor (subjetivos),

B) Mejoras Técnicas.: Hasta 25 puntos. Se valorará de 0 a 25 puntos la oferta técnica

presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, desglosado en los siguientes criterios:

- Aumento del capital de accidentes y aumento del capital de asistencia sanitaria.

Hasta 10 puntos.

- Inclusión de otras garantías o mejoras: hasta 15 puntos

C) Gestión y Tramitación de Siniestros: Hasta 5 puntos. Programa de Gestión de Siniestros y cualquier aspecto que considere el licitador ventajoso para la gestión y servicio del contrato.

Lote III Vida y Accidentes

1) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Objetivos), por orden decreciente de importancia:

A) Oferta Económica: Hasta 70 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada punto porcentual de minoración sobre el presupuesto de licitación, hasta un máximo de 70 puntos.

2) Criterios que exigen en su cuantificación juicios de valor (subjetivos),

B) Mejoras Técnicas.: Hasta 25 puntos. Se valorará de 0 a 25 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, desglosado en los siguientes criterios:

- Inclusión de garantías o mejoras de libre valoración para el Ayuntamiento: hasta 15 puntos.

- Mejoras en el cálculo de la Participación en Beneficios: 10 puntos.

C) Gestión y Tramitación de Siniestros: Hasta 5 puntos. Programa de Gestión de Siniestros y cualquier aspecto que considere el licitador ventajoso para la gestión y servicio del contrato.

Lote IV Transportes: Exposiciones y equipos.

1) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Objetivos), por orden decreciente de importancia:

A) Oferta Económica: Hasta 70 puntos.

Se otorgarán 3 puntos por cada punto porcentual de minoración sobre el presupuesto de licitación, hasta un máximo de 70 puntos.

2) Criterios que exigen en su cuantificación juicios de valor (subjetivos),

B) Mejoras Técnicas.: Hasta 20 puntos. Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, desglosado en los siguientes criterios:

- Inclusión de otras garantías o mejoras. Hasta 25 puntos

C) Gestión y Tramitación de Siniestros: Hasta 5 puntos. Programa de Gestión de Siniestros y

cualquier aspecto que considere el licitador ventajoso para la gestión y servicio del contrato.

14.– MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.– REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 84 de la L.C.S.P.
- b) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- f) Documento en el que se acredite que dispone de un despacho abierto en el municipio de Zaragoza, desde la firma del contrato hasta la terminación del mismo.
- g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

16.- ADJUDICACIÓN.

- 1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135 de la L.C.S.P.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

3.- Contra la adjudicación, y tratándose de un procedimiento de adjudicación de contrato sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 28 de este pliego.

3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato podrán ser devueltas las garantías provisionales presentadas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y la documentación que acompaña a sus proposiciones quedará a disposición de los interesados.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 3% del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a estos pliegos de cláusulas administrativas, así como a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, que habrán de formularse por escrito o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya ejecutado al menos un 20% del precio del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 209 de la L.C.S.P.

En cuanto a la subcontratación, no se establece límites especiales.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, y según lo previsto en el artículo 20 de la L.C.S.P., sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del libro I de la L.C.S.P., y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la citada Ley.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la L.C.S.P.

El contrato podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 92 quáter de la LCSP en la redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

El contrato podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes: circunstancias sobrevenidas o nuevas necesidades de coberturas, como pueden ser cambios normativos que obliguen a incluir nuevas coberturas o a ampliar los capitales asegurados en las pólizas.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación, es un 20%.

22.- PAGO DE PRIMAS.

El contratista tiene derecho al abono de la prima en las condiciones que se establecen en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

A los efectos del pago de primas se emitirá un solo recibo que librará la Compañía de Seguros por el importe anual de seguro, así como los correspondientes a las regularizaciones por altas y bajas que se vayan produciendo, cuyos recibos se presentarán al cobro al asegurado a través de la Correduría, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido efectivo a ésta, y tendrá efectos liberatorios para el asegurado.

El retraso en el pago de las primas no libera a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni será causa de resolución del contrato.

23.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- a).- Al abono de las primas.
- b).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del contrato, sin que exista siniestralidad pendiente de cancelar, previa instrucción del correspondiente expediente.
- c).- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 20 de este pliego.

24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

- a).- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en estos pliegos y pliegos de condiciones técnicas.
- b).- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el Título V del Libro I de la L.C.S.P.
- c).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

2) Penalidades contractuales.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso, en los siguientes términos:

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto base de licitación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación (art. 134.6 LCSP). Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto base de licitación del contrato, salvo que,

motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora: las establecidas en el art. 196.4 de la LCSP.

La incoacción de expediente por incumplimiento al contratista, facultará la suspensión del pago, pudiendo hacerse efectivo el importe de las multas impuestas y de los daños y perjuicios evaluados con cargo a las cantidades adeudadas o con cargo a la garantía, viniendo obligado el adjudicatario a reponer la garantía en la parte disminuida por la incautación, dentro de los quince días hábiles siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

3) Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.

V. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por el asegurador de las obligaciones establecidas en las condiciones del contrato dará derecho al tomador de la póliza a exigir el cumplimiento de la misma o a resolver el contrato, cuyo procedimiento se llevará a cabo según las normas del derecho privado, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Una vez concluida la prestación del contrato, sin que exista siniestralidad pendiente de cancelar, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

27.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a).- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.
- b).- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en la L.C.S.P.

VI. REGIMEN JURIDICO.

28.- JURISDICCION Y RECURSOS.

1.- La contratación objeto del presente pliego es de naturaleza privada. No obstante, cuantas incidencias se deriven en relación con su preparación, adjudicación y modificación, o de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En cuanto a sus efectos y extinción, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

2.- Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 314.2 de la LCSP.

En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

3.- Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

La aceptación de esta obligación será acreditada en la forma recogida en la cláusula 10, punto 10º, sobre B de este pliego.

29.- INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS.

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

I.de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2011

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

LA JEFE DE LA UNIDAD

Fdo: Ana Budría Escudero

Fdo: Lourdes Longás Lafuente

Conforme,
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PROCEDIMIENTO ABIERTO

Don _____, con domicilio en _____ calle _____,
, y provisto de D.N.I. núm _____ en nombre propio o en representación de _____ con do-
micilio social en _____, calle _____ y C.I.F _____, manifiesta
que, enterado del procedimiento abierto convocado para la concertación de los seguros de la Corporación,
y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en todo a los Pliegos que co-
noce y acepta expresamente, formulando la siguiente oferta (en número y letra):

•**Lote I:**

A) Todo Riesgo daños materiales

Prima total:

B) Responsabilidad Civil

Prima total:

•**Lote II: Automóviles y embarcaciones**

A) Automoviles

Prima total

B) Embarcaciones

Prima total

•**Lote III: Seguros Vida y Accidentes**

A) Póliza colectiva de vida

Prima total:

B) Póliza de accidentes

Prima total:

•**Lote IV: Transportes: Exposiciones y Equipos**

A)Exposiciones:

Prima total:

B)Radares:

Prima total:

C) Caballos del parque ecuestre:

Prima total:

D) Accesorios Ambulancias:

Prima total:

(fecha y firma del proponente)

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos)..... en
representación de....., NIF..... con domicilio
en....., en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)
..... los
siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que
se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....

..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado).....

...
contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF..... con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en
letra).....

..... euros (en
cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de
octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja
General de Depósitos.

.....(nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....
en representación de....., NIF.....
con domicilio en, en la calle/pza./avda.
código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos a primer requerimiento de ésta.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....
con DNI.....en representación de (entidad adherida
encargada del Registro contable).....certifica la
inscripción de la prenda.
(fecha).....
(firma).....

ANEXO IV

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento
Fecha y firma

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, garantías provisionales art. 91, garantías definitivas arts. 83)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de: (en letra)..... euros (en cifra)..... en concepto de (garantía provisional o definitiva).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

*Este documento se presentará por triplicado
(original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra) euros, para la adjudicación de..... expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

I.C. de Zaragoza a

EL SERVICIO DE TESORERÍA,

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
FISCALIZADO Y CONFORME

LA JEFE DEL SERVICIO,

Zaragoza, a de 20

EL INTERVENTOR GENERAL

ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número

La Entidad (1).....(en adelante, asegurador)
con domicilio encalle.....y
CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
(3).....

ASEGURA

A D./D^a (4).....NIF/CIF....., en concepto de
tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de
euros (5).....

..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de
30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas
particulares por la que se rige el contrato
(6)en
concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos
que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al
asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador
del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Servicio de
Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de
octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice
expresamente su cancelación o devolución,

En, a dede.....

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Indicar bastanteo de poderes.
- (4) Nombre de la persona asegurada.
- (5) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.